

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2016-00343

En atención a la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante en el archivo 034 del expediente digital, quien solicitó el relevo del curador *ad-litem*, la anterior solicitud se niega en virtud a que no se cumple con lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se requiere al auxiliar de la justicia para que de forma inmediata proceda a aceptar el cargo, so pena de las sanciones enunciadas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Por secretaría líbrese comunicación telegráfica o a través de correo electrónico al abogado que se relevó.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 072
fijado 29 DE JULIO DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e2eba35f6ffac467d415c7beca47e5c5259a7e1d37053efc46a77950db1639**

Documento generado en 28/07/2022 10:14:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>